



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: FERNANDO OLEGARIO MUNEVAR MUNEVAR
DEMANDADO: EVA TULIA RIAÑO AGUILAR
RADICADO: 2021-00182-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegaron memoriales. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de septiembre dos mil veintidós (2.022)

Se tiene por agregado el memorial allegado por la apoderada de la señora EVA TULIA RIAÑO AGUILAR, allegado el 20 de mayo de 2022, mediante el cual informa sobre el cambio de domicilio y dirección electrónica.

Se niega la petición elevada en memorial del 26 de agosto del año en curso, toda vez que los términos son preclusivos. Además, si al momento de comparecer el testigo no se encontraba identificado, ello es responsabilidad de la parte; y, debe tenerse presente que la audiencia estaba fijada con varios meses de antelación, por lo cual la apoderada y parte interesada debió garantizar los medios tecnológicos para acudir a la misma a sus testigos o informar al Despacho oportunamente la imposibilidad de hacerlo.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 037 del 26 de septiembre de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria